



Instituto
PARAGUAYO
DE ARTESANÍA



TETÁ
ARANDUPY
Sãmbyhyhã
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDÉHA
MINISTERIO DE LA
MUJER



JC
JOSEPH
coiffure

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA), LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC), EL MINISTERIO DE LA MUJER (MINMUJER), LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY, LA EMPRESA JOSEPH COIFFURE Y LA MAESTRA ARTESANA ROSA SEGOVIA; PARA LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL TRADICIONAL PONCHO PARA'Í DE 60 LISTAS.

En la ciudad de Piribebuy, Departamento de Cordillera de la República del Paraguay a los 18 días del mes de julio del 2019; por una parte, la Señora **Adriana Ortiz Semidei**, en su carácter de Presidenta del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA), con domicilio en Dr. Justo Prieto, de la Ciudad de Asunción; el Señor **Rubén Capdevila**, en su carácter de Ministro, Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), con domicilio en Estados Unidos 284 de la ciudad de Asunción; la Señora **Nilda Romero Santacruz**, en su carácter de Ministra del Ministerio de la Mujer (MINMUJER), en virtud al del Decreto N° 2 de agosto de 2018, con domicilio en Presidente Franco esquina Ayolas Edificio Ayfra de la Ciudad de Asunción; el Señor **Blas Manuel Gini**, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Piribebuy, con domicilio en Mariscal Estigarribia de la Ciudad de Piribebuy, el Señor **José Espínola**, en su carácter de Propietario de la Empresa Joseph Coiffure, con domicilio en Fernando de la Mora 2500 de la Ciudad de Asunción y por la otra, la Señora **Rosa Segovia**, en su carácter de Maestra Artesana en el Rubro del Poncho de 60 Listas, con domicilio en Cerro León 3051 de la Ciudad de Piribebuy, en virtud de las competencias que les otorgan los cargos que invisten, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y;

MANIFIESTAN:

I. Que las Instituciones y personas citadas tienen como objetivo común estrechar sus relaciones, unir esfuerzos y establecer las bases y condiciones para la Recuperación y Preservación del Tradicional Poncho Para'í de 60 Listas.-----

II. Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las partes (IPA – SNC – MINMUJER – MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY, JOSEPH COIFFURE – MAESTRA ARTESANA ROSA SEGOVIA), que acuerdan el presente Convenio a fin de sumar esfuerzos para la recuperación y preservación del tradicional Poncho Para'í de 60 listas, declarado como Patrimonio Cultural Intangible por Resolución N° 02/2005 del Ministerio de Educación y Cultura.-----

III. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.-----

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio de Cooperación tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de las Instituciones y personas intervinientes en la recuperación y preservación del tradicional Poncho Para'í de 60 listas, a través de la creación de un Taller- Escuela, en el cual la Maestra Artesana Rosa Segovia, capacitará a 10 alumnas artesanas en la técnica de elaboración del poncho de 60 listas.

Que, a través de la Ley N° 2448/2004 “De Artesanía”, se establece que el Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA) tiene por objeto: Promover el desarrollo de la artesanía nacional, incentivar la formación de artesanos, fomentando las vocaciones personales, los oficios y la divulgación de técnicas artesanales, documentar, recuperar y divulgar las manifestaciones artesanales nacionales, consolidando el mantenimiento de las existentes y garantizando aquellas que estén en peligro de extinción, propiciar la creación y desarrollo de los talleres familiares, fomentar la concertación de esfuerzos, recursos y voluntades entre el gobierno, las gobernaciones, los municipios, los sectores sociales y privados, los productores y organismos internacionales, para facilitar el desarrollo de la artesanía nacional, y difundir la artesanía nacional en la comunidad internacional.

Que, por su parte, la Ley Nacional de Cultura N° 3051/2006, establece los principios, definiciones y disposiciones generales, las garantías y las declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales, así como en los Tratados Internacionales que reconocen tales derechos, como derechos humanos. A partir de estos fundamentos, se determinan los siguientes deberes del Estado en materia de asuntos culturales, como la protección, preservación y promoción del patrimonio cultural, cuyos acervos incluyen bienes muebles e inmuebles, materiales e intangibles.

Que asimismo, el MINMUJER, por las atribuciones conferidas en el artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, en concordancia con la Ley 34/92 “Por la cual se crea la Secretaría de la Mujer”, a la Ley N° 4675/2012 “Por la cual eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer”, y a su Decreto Reglamentario N° 630/2016, a través de los cuales se determina la naturaleza jurídica, como instancia rectora, normativa y articuladora de las políticas públicas del Gobierno central, dirigidas a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombre y mujeres y a propugnar el protagonismo y la participación de las mujeres en el ámbito de la vida política, cultural, familiar, laboral y social y en el marco de las funciones; se constituye en el eje articulador de los esfuerzos de la administración pública destinados a propugnar e impulsar el protagonismo y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida y tiene por objetivo principal la elaboración, articulación y ejecución de políticas públicas destinadas a promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

Que, por su parte, la Municipalidad de Piribebuy a través de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, se constituye en una comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Y en este sentido, tiene como misión, articular la tarea de la administración municipal y la necesidad de la comunidad y brindar servicios a los habitantes en pos de un desarrollo social, económico, participativo y sustentable del distrito.

Que, asimismo, la firma Joseph Coiffure; es una empresa con compromiso social y tiene como misión ofrecer los mejores servicios en el área de belleza y estética integral, creando, definiendo e innovando estilos y tendencias. Además, cuenta con un gran interés en apoyar los proyectos que contribuyan a la preservación de nuestra identidad cultural y artesanal.

En este sentido, el presente acuerdo reviste el carácter de oneroso, en virtud a que las partes concuerdan en realizar las transferencias favor del proyecto, para la creación del Taller - Escuela donde la Maestra Artesana Rosa Segovia impartirá los cursos de elaboración del tradicional Poncho Para'í de 60 listas, el cual estará ubicado en la ciudad de Piribebuy, lugar que dio vida a esta prenda artesanal considerada un patrimonio cultural intangible.



Que, las especificaciones y los montos a transferir se encuentran debidamente indicados en el Proyecto “Recuperar y Preservar el Tradicional “Poncho Para’í De 60 Listas”, adjunto al presente Convenio.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes expresan que se torna necesaria la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO

El principal objetivo es la recuperación, preservación y salvaguarda del tradicional Poncho Para’í 60 listas, y con tal finalidad unificar los esfuerzos entre el Instituto Paraguayo de Artesanía, la Secretaría Nacional de Cultura, el Ministerio de la Mujer, la Municipalidad de Piribebuy, la empresa Joseph Coiffure y la Maestra Artesana Rosa Segovia, a través de la creación de un Taller - Escuela en el cual se impartirán cursos de capacitación en la técnica de elaboración del tradicional poncho de 60 listas a 10 alumnas artesanas.

CLÁUSULA SEGUNDA – RESPONSABILIDADES GENERALES

Las partes se comprometen a:

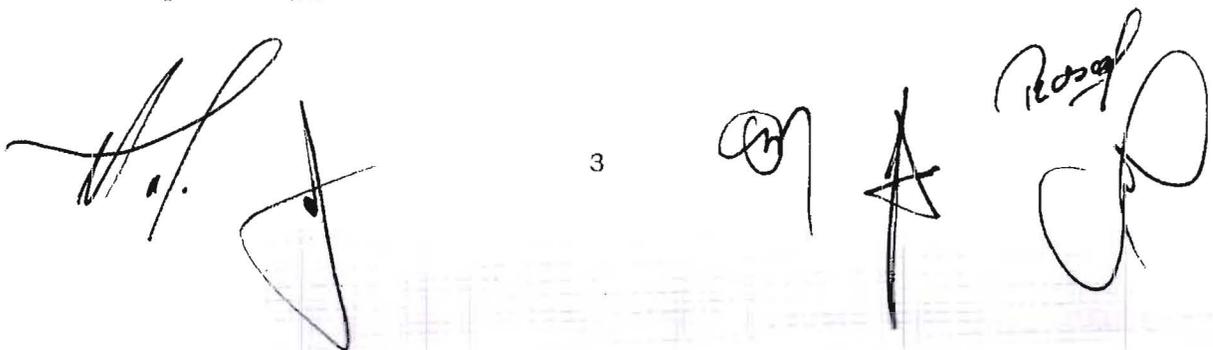
- Ejecutar el presente Convenio dentro de las normas legales que rigen a las Instituciones y personas participantes.
- Designar a sus respectivos funcionarios/as que sean necesarios para la ejecución de los objetivos planteados.
- En casos muy necesarios y debidamente justificados, podrá además ser propuesta la designación de funcionarios/as de otra institución no firmante de este acuerdo.
- Establecer, de común acuerdo, los anexos que complementarán al presente Convenio, los cuales estarán referidos a acuerdos específicos para el desarrollo de programas y/o proyectos.
- Prestación de servicios profesionales del ámbito de la competencia de las instituciones.
- Apoyo y cooperación, según disponibilidad presupuestaria de las partes, ajustándose a la normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Instituciones y personas se comprometen a:

Instituto Paraguayo de Artesanía: organizar y coordinar los trabajos a realizarse a favor del Proyecto de Recuperación y Preservación del Tradicional Poncho Para’í de 60 listas, y articular acciones entre las partes, asimismo se compromete a la elaboración y distribución de los materiales de promoción, difusión, marketing y redes sociales.

Secretaría Nacional de Cultura: cooperar en la realización de actividades y otorgar un importe económico en el marco del Proyecto a favor de la Maestra Artesana Rosa Segovia, en virtud de la Resolución SNC N° 167/2019, que la declara como “Tesoro Nacional Vivo, por sus conocimientos de las técnicas tradicionales y su trayectoria para la confección artesanal del Poncho Para’í de 60 listas considerado como Patrimonio Cultural Inmaterial del Paraguay”, en el marco de la recuperación y preservación del tradicional Poncho Para’í de 60 listas.



3



Instituto
PARAGUAYO
DE ARTESANIA



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE LA
MUJER



JOSEPH
coiffure

Ministerio de la Mujer: coordinar y articular acciones para el fortalecimiento de las capacidades de las mujeres a fin de contribuir con su empoderamiento económico, social y político, arbitrando los mecanismos conducentes para la obtención de recursos a ser asignados para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, según disponibilidad presupuestaria y ajustándose a la normativa vigente.

Municipalidad de Piribebuy: cooperar proactivamente para el cumplimiento de los fines, trabajar en forma consensuada en actividades vinculadas en el marco del presente proyecto y conceder apoyo económico, para su utilización como viáticos y transportes e imprevistos que pudieran surgir a las alumnas beneficiarias del curso, en el marco del proyecto,

Empresa Joseph Coiffure: interactuar y cooperar activamente con las Instituciones y personas participantes del proyecto, además, conceder apoyo económico para la realización de los kits de aprendizajes necesarios para impartir los cursos y para la realización del manual de elaboración del proceso del Poncho 60 listas.

Maestra Artesana Rosa Segovia: impartir los cursos de especialización a las alumnas beneficiarias, los cuales tendrán una duración de seis (6) meses, que contará con una carga horaria de cuatro (4) horas diarias, totalizando doscientas (200) horas en el semestre, a partir del mes de julio hasta el término del presente Ejercicio Fiscal (mes de diciembre). Los cursos se realizarán dos (2) veces por semana en el Taller - Escuela ubicado en el domicilio de la Señora Rosa Segovia, en la ciudad de Piribebuy, debiendo recuperarse en la misma semana o en la posterior las clases que no se hayan impartido por fuerza mayor.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción y/o aprobación del mismo, dependiendo de las normas vigentes que rigen a la materia en cada Institución; hasta la finalización del Proyecto, estimado al término del Ejercicio Fiscal 2019, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio y sus Anexos podrán ser modificados mediante común acuerdo por escrito entre las partes, cuando fuese necesario, a través de Convenios Específicos y/o Adendas.

CLÁUSULA SEXTA - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Una parte podrá comunicar a las demás su intención de rescisión unilateral mediante la comunicación escrita a las otras partes con antelación de al menos sesenta (60) días. La solicitud de rescisión del presente acuerdo, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación.

De producirse la rescisión del presente Convenio por alguna de las partes, no implicará derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna y no se podrá exigir el importe de lo invertido en el proyecto.

4

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMPETENCIA Y DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria de la presente minuta, donde válidamente se le podrá dirigir cualquier comunicación, citación y/o verificación.

En caso de surgir alguna controversia, las partes acuerdan someterse a la decisión de los Jueces y Tribunales de la República del Paraguay.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.

**POR LA SECRETARIA NACIONAL
DE CULTURA**



Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

**POR EL INSTITUTO PARAGUAYO
DE ARTESANÍA**



Adriana Ortiz Semidei
Presidenta



**POR EL MINISTERIO DE LA
MUJER**



Nilda Romero Santacruz
Ministra

**POR LA MUNICIPALIDAD DE
PIRIBEBUY**



Blas Manuel Giménez
Intendente



POR LA EMPRESA JOSEPH COIFFURE



José Espínola
Propietario

MAESTRA ARTESANA



Rosa Segovia
Artesana